

Dec. No. 2905, que nombra al Sr. Dennis Chi-Moun Yip, Vicecónsul Honorario de la República en Hong Kong.

G. O. No. 9570, del 15 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2905

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Dennis Chi-Moun Yip queda designado Vicecónsul Honorario de la República en Hong Kong.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1480. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2906, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9570, del 15 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2906

CONSIDERANDO que las empresas CARTONERA ALFREDO HUED, C. POR A.; INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA,

C. POR A.; JUAN MAX ALEMANY, C. POR A.; RICHARD VELEZ, C. POR A.; PAPELES QUISQUEYANOS, C. POR A.; DOMINICANA DE PAPEL, C. por A.; IMPRESORA MARITZA, C. POR A.; OFFSET CIBAO, S. A.; y GRAPHOS EDITORIAL TECNICA, S. A.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogiendo a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 257-81-MC, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual se modifican las Resoluciones Nos. 278-78-RC y 332-78-MC, de fechas 11 de octubre y 29 de noviembre de 1978, respectivamente, para aumentar por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa CARTONERA ALFREDO HUED, C. POR A., en los porcentajes que se indican, los renglones de materias primas señalados en el ordinal primero de la citada Resolución No. 257-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, para dedicarse a la fabricación de envases de cartón plegadizos y corrugados, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 400 y 693, de fechas 14 de noviembre de 1978 y 21 de febrero de 1979, respectivamente.

2.— Res. No. 260-81-MC, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual modifican las Resoluciones Nos. 150-76-RC, 6-77-MC, 74-77-MC-Bis y 233-79-MC, de fechas 31 de agosto de 1976, 10 de febrero y 11 de mayo de 1977 y 21 de septiembre de 1979, respectivamente, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A., y en proporción de un 85o/o de exoneración de todos los derechos e impuestos de importación, el renglón que se consigna en el ordinal Primero de la precitada Resolución No. 260-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en virtud de la citada Resolución No. 150-76-RC, para dedicarse a la producción de rollos de papel bond para máquinas calculadoras y registradoras para mostrador, papel aluminio, papel encerado, servilletas y toallas de papel y otros artículos de papel encerado, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2507, 2805, 2988 y 1413, de fechas 1ro. de noviembre de 1976, 4 de abril y 26 de junio de 1977 y 27 de diciembre de 1979, respectivamente.

3.— Res. No. 262-81-MC, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual se modifican las Resoluciones Nos. 4-77-MC, 117-77-MC, 87-79-MC y 273-79-MC, de fechas 10 de febrero y 7 de junio de 1977, 10 de abril y 24 de octubre de 1979, respectivamente, para aumentar e incluir por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa JUAN MAX ALEMANNY, C. POR A., en los porcentajes que se señalan, las materias primas y materiales consignados en el ordinal Primero de la precitada Resolución No. 262-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en virtud de la señalada Resolución No. 4-77-RC, en la Categoría “C”, por el término de 8 años, para dedicarse a la producción de cuadernos, libretas escolares y de apuntes, sobres manila y trabajos de snap-out, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2816, 2988, 909 y 1507, de fechas 14 de abril y 26 de julio de 1977, 4 de junio de 1979 y 7 de febrero de 1980, respectivamente.

Art. 4.— Res. No. 263-81-C, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa RICHARD VE-

LEZ, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años y se le concede exoneración en proporción de un 85o/o de todos los derechos e impuestos de importación, y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas indicadas en el ordinal Segundo de la citada Resolución No. 263-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la conversión de papel de rollos a resmas, que destinará al mercado interno.

5.— Res. No. 264-81-MC, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual se modifica la Resolución No. 178-79-C, de fecha 23 de julio de 1979, para ampliar la especificación de la clasificación para que embarque la actividad de conversión de papel e incluir en la clasificación que disfruta la empresa PAPELES QUISQUEYANOS, C. POR A., en proporción de un 85o/o de exoneración, los artículos consignados en el Ordinal Primero de la precitada Resolución No. 264-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, para dedicarse a la producción de papel carbón y otros artículos de oficina, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1204, de fecha 27 de septiembre de 1979.

6.— Res. No. 269-81-C, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa DOMINICANA DE PAPEL, C. POR A., (DOMPA), en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 85o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Segundo de la citada Resolución No. 269-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la conversión de papel de rollos a resmas, que destinará al mercado interno.

7.— Res. No. 271-81-C, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa IMPRESORA MARITZA, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de 85o/o y 50o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravá-

menes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de la precitada Resolución No. 271-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la elaboración de tarjetas, etiquetas, formularios y cajas de cartón plegado, que destinará al mercado interno.

8.— Res. No. 272-81-C, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa OFFSET CIBAO, S.A., en la Categoría "C", por el término de 12 años, y se le concede exoneración por todo el período de la clasificación de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, en los porcentajes que se indican, sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 272-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la elaboración de etiquetas, sobres, mascotas, cuadernos, folders y otros productos, que destinará al mercado interno.

9.— Res. No. 274-81-C, de fecha 1ro. de septiembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa GRAPHOS EDITORIAL TECNICA, S. A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporciones de 85o/o y 70o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de la precitada Resolución No. 274-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de impresión de volantes, folletos, libros y cajas impresas, que destinará al mercado interno.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN.